

COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día 3 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión Técnica Especializada del Servicio Público de Mercados, como Presidente: el **Lic. José Antonio Trejo Valdepeña**, como Secretario: el **Lic. José Cruz Rangel Pérez**, y como vocales: la **Lic. Diana del Rosario Paco Argüello** y la **Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro**, con el fin de analizar, discutir y en su caso someter para su aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen técnico, financiero, legal y administrativo a efecto emitir la resolución para otorgar las concesiones de los locales comerciales de los mercados “González Ortega” y “Victoria”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre del año 2020, se aprobó, emitir la declaratoria sobre la imposibilidad de prestar el servicio público como locatario en los mercados “González Ortega” y “Victoria” y la Convocatoria de las concesiones de los locales comerciales no. 28 del Mercado “González Ortega” y no. 23 y 36 del Mercado “Victoria”.

SEGUNDO. - Se acordó en la misma sesión, hacer la publicación de la Convocatoria de las Concesiones de los Locales Comerciales en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, misma que se realizó en los días 5, 6 y 7 de diciembre del año 2020, en las páginas: 6, 3 y 4 del Periódico “Al Día/Noticias”, de conformidad con dispuesto en el artículo 184, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- En fecha 21 de enero del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 15 Tercera parte se publicó la declaratoria sobre la imposibilidad de prestar el servicio público como locatario en los Mercados “González Ortega” y “Victoria” y la Convocatoria de las concesiones de los locales comerciales no. 28 del Mercado “González Ortega” y no. 23 y 36 del Mercado “Victoria”.

CUARTO. - Con fecha 19 de febrero de 2021, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 63 se aprueba la Conformación de la Comisión Técnica Especializada del Servicio Público de Mercados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. - Transcurridos los 10 días hábiles que se establecen en la base tercera de la convocatoria se recibieron en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en la calle Melchor Ocampo número 1 Zona Centro las siguientes propuestas:

1.- Con fecha 25 de febrero del año 2021, se presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento en sobre cerrado, la propuesta de la C. **Lizbeth Araceli Narvaez Espinoza**, comerciante, mexicana mayor de edad, con registro federal de contribuyentes NAEL9911152J5, quien tiene su domicilio el ubicado en Boulevard Raúl Bailleres número 127- A, Zona Centro, de esta Ciudad de Silao de la Victoria Guanajuato.

La cual solicitó sea considerada para ocupar el local comercial número 28 del Mercado “González Ortega” para el giro de: venta de alimentos preparados.

2.- Con fecha 28 de febrero del año 2021, se presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento en sobre cerrado, 2 (dos) propuestas de la C. **Leticia Ceja Rodríguez**, comerciante, mexicana, mayor de edad, con registro federal de contribuyentes CERL720418S33, quien tiene su domicilio el ubicado en Calle Aurora número 27, Zona Centro de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

De la misma forma solicitó sea considerada para ocupar los locales comerciales números 23 y 36 del Mercado “Victoria” con el giro de: Tienda de Abarrotes.

Durante el desarrollo de esta Comisión se acordó emitir una resolución con respecto a las propuestas presentadas, mediante el presente dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, para que sea remitido al Pleno del Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haciendo una revisión de las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Ayuntamiento se comprueba que ambas personas solicitaron ser consideradas para ocupar la concesión de los locales comerciales de los mercados: “González Ortega” y “Victoria”.

No presentaron solicitudes que no fueron aceptadas por cual no se exponen los motivos de rechazo, que establece el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su cuarto párrafo.

Mediante un análisis en el ámbito técnico, financiero, legal y administrativo se desprende que cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos que establece el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Guanajuato, presentando la descripción del giro o actividad comercial a que se dedican, así como la declaratoria de su capacidad económica, técnica, administrativa y financiera para la presentación del servicio público de los locales comerciales, haciendo referencia a que convocatoria deseaban participar y demostrando su nacionalidad, presentando la constancia del registro federal de contribuyentes (RFC), y la factibilidad de Protección Civil por tratarse de la comercialización de alimentos, así como todos sus documentos personales como son: copia certificada del acta de nacimiento, comprobante de domicilio actualizado, identificación oficial.

Así también, los escritos donde declaran bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud no les ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos.

Documentos donde manifiestan bajo protesta de decir verdad no contar con otras concesiones ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos en artículo 183 de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Guanajuato.

Las dos personas arriba mencionadas cumplieron con las Bases para el otorgamiento de las nuevas concesiones como lo establece el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y revisados cada uno de los expedientes se determina que reúnen las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras y han cumplido cabalmente con cada uno de los requisitos que establece la convocatoria de fecha 4 de diciembre del año 2020.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracciones I, VII y VIII y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción III inciso b), 77 fracción VIII, 182,184,185,186, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los artículos, 42 fracción XIII, 43, 44 fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto., 17, 18, 19, 22, 25, 26, del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato.

Por lo arriba señalado y analizado, esta Comisión Técnica Especializada del Servicio Público de Mercados establece los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso; de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao, Gto.

SEGUNDO. - Esta Comisión Técnica Especializada del Servicio Público de Mercados resultó competente para emitir y aprobar la presente resolución.

TERCERO. - Se aprueban por unanimidad de votos de los presentes otorgar los títulos - concesión de los locales comerciales:

A favor de la C. **Lizbeth Araceli Narvaez Espinoza**
Local Comercial número 28 del Mercado “**González Ortega**”

A favor de la C. **Leticia Ceja Rodríguez**
Local Comercial número 23 del Mercado “**Victoria**”

A favor de la C. **Leticia Ceja Rodríguez**
Local Comercial número 36 del Mercado “**Victoria**”

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para notificar personalmente la presente resolución a los concesionarios.

QUINTO.- Que el plazo de vigencia, se otorgará por un año forzoso para el concesionario y solamente cuando éste hubiese cumplido debidamente tanto con las cláusulas de la concesión, como con las disposiciones del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato, dicha concesión podrá ser renovada por un año más en cuyo caso también deberá de renovarse la fianza que el concesionario hubiese otorgado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Lo mismo se hará en los años siguientes al segundo y así sucesivamente., tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento señalado en supra líneas.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato., los concesionarios deberán cumplir con el otorgamiento de una fianza de alguna compañía autorizada, que garantice suficientemente el cumplimiento de las cláusulas del

título-concesión, y que deposite en la Tesorería Municipal el importe de un mes de renta.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar la presente resolución al titular de la Tesorería Municipal a fin de recibir las fianzas, mismas que deberán hacerse a favor de dicha Tesorería, lo anterior, para garantizar la debida prestación del servicio.

OCTAVO.- Se instruya al Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato., para que realice los títulos-concesión, los cuales deberán de contener:

- I. Nombre y domicilio del concesionario;
- II. Servicio público concesionado;
- III. Centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- IV. Derechos y Obligaciones del concesionario;
- V. Plazo de la concesión;
- VI. Cláusula de reversión, en su caso;
- VII. Causas de extinción de la concesión;
- VIII. Nombre y firma de la autoridad facultada para expedir el título-concesión;
- IX. Las demás disposiciones que establezca el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato y las que acuerde el Ayuntamiento.

El contenido del título de concesión será de carácter público.

NOVENO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación municipal dentro de los treinta días hábiles siguientes, la presente resolución, como lo establece el párrafo quinto del artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Técnica Especializada del Servicio Público de Mercados, dándose por terminada el día de su inicio a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

L.C.C. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA
Presidente

LIC. JOSE CRUZ RANGEL PEREZ
Secretario

LIC. DIANA DEL ROSARIO PACO ARGÜELLO
Vocal

LIC. MARIA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
Vocal